



SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ROLES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO EN EL e-KOGUI – PRIMER SEMESTRE DE 2021

1. INTRODUCCIÓN

El e-KOGUI (Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado) es la herramienta establecida para efectuar el seguimiento de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y procesos arbitrales a cargo de las entidades públicas del orden nacional. Tiene como objetivo gestionar el riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la Nación, así como, administrar y monitorear los procesos que se deriven de esta actividad y generar estrategias y políticas para la adecuada defensa jurídica de las Entidades.

Adicionalmente, busca que la información reportada por las entidades públicas del orden nacional sobre su actividad litigiosa, a los organismos de control o a los ciudadanos en general, sea extractada del e-KOGUI, constituyéndose en la fuente oficial de consulta.

Frente al particular, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios del Sistema conforme a lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.3.4.1.14, y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE en la Circular Externa 03 de 2021 y el Instructivo para el perfil Jefe de Control Interno (versión 12.0 de 2022), con el fin de emitir la certificación del primer semestre de 2022 y remitirla a la Agencia.

Para tal fin, diligenció la plantilla habilitada por la ANDJE para el primer semestre de 2022, según las indicaciones contenidas en el instructivo, junto con la información recopilada del Sistema, la emitida por la Oficina Asesora Jurídica y la Subdirección Administrativa y Financiera, respecto a los roles de su competencia, obteniendo resultados sobre: actualización de los usuarios, información de los apoderados, procesos judiciales activos y terminados, calificación del riesgo y provisión contable, conciliaciones prejudiciales, arbitramentos y pagos efectuados a través de SIIF Nación. A continuación, se presentan los resultados de la revisión efectuada:

2. ANÁLISIS Y VERIFICACIONES

2.1. USUARIOS

Al respecto se evidenció lo siguiente:

Rol	Tiene el rol	Fecha creación en e-KOGUI	Nombre	Fecha última capacitación
Jefe Financiero	Si	24/06/2020	Ana Ibeth León Suárez	26/08/2020
Jefe Jurídico	Si	22/05/2020	Amanda Pardo Olarte	29/07/2021
Enlace de Pagos	Si	10/08/2021	Elsa Margot Delgado Carvajal	10/11/2021
Jefe Control Interno	Si	5/02/2018	Marisol Tafur Castro Delegada: Adriana Herrera	24/01/2021
Secretario Técnico	Si	12/02/2020	Dennys Paulina Orozco Torres	17/11/2021
Administrador de la Entidad	Si	15/06/2019	Constanza Duarte Rodríguez	25/10/2021



La anterior información corresponde a los usuarios creados en el Sistema y a la última capacitación recibida en relación con el rol asignado, la cual sólo puede ser impartida por la ANDJE, permitiendo que los encargados logren asimilar y ejecutar las actividades que deben ejecutar en el e-KOGUI.

Se precisa que, debido a que la ANDJE permite que la capacitación para los Jefes Financiero, Jurídico y de Control Interno sea recibida por un delegado, en consideración a sus cargas laborales, la del último perfil fue recibida por el asignado.

El último Instructivo emitido por la ANDJE (versión 12.0 de 2022) para las Oficinas de Control Interno incluye el usuario denominado “Formulador de Política de Prevención del Daño Antijurídico”, que aunque no está incluido en los establecidos en el Decreto 1069 de 2015, es un rol relevante para la defensa judicial de las entidades, por lo que la Oficina Asesora Jurídica-OAJ, debe permanecer en constante comunicación con la Agencia para seguir sus indicaciones y asignaciones relacionadas.

2.2. ABOGADOS

A continuación se valoran algunos aspectos relacionados con los usuarios apoderados de la Entidad, para validar la actualización de la información más relevante de sus perfiles, como la activación e inactivación según las fechas de inicio o retiro de su ejercicio de defensa, sus estudios y experiencia laboral, correo electrónico de contacto y capacitación recibida para su rol dentro del Sistema:

- **Abogados activos e inactivos**

Sobre el particular, se comparó la información allegada por la OAJ con la que emite el e-KOGUI, y se observó que coincide la cifra de apoderados de la Entidad (16). En cuanto a los abogados inactivos en el semestre, se corroboró que correspondía a 1 que se había retirado en el semestre anterior, pero que sólo hasta el 22 de junio de 2021 se actualizó en el Sistema, así:

Nombre	Causal de inactivación	Fecha de modificación	Fecha registro en e-KOGUI
Juan Carlos Ángel Lozano	Cambio de Grupo en la OAJ	03/11/2021	22/06/2022

Nota. La fecha de modificación se determinó con la resolución de nombramiento del funcionario como coordinador del Grupo a donde fue trasladado.

No obstante, se trata de un solo caso con respecto a lo ocurrido en otros períodos donde se presentaba con más profesionales, por lo que se sugiere a la OAJ que en el evento de retiro de los apoderados, se realicen las acciones de asignación de procesos a su cargo de forma perentoria, con el fin de que el Sistema se encuentre actualizado y refleje la realidad de representación del Ministerio; además, de fortalecer la organización del Grupo de Defensa Judicial.

A su vez, se corroboró la veracidad de los correos electrónicos de los abogados activos reportados en el Sistema enviando un email de prueba a las direcciones enunciadas en sus perfiles y se validó la actualización de la capacitación recibida, constatando lo siguiente:

No.	Nombre	Correo electrónico reportado en el e-KOGUI	Verificación OCI	Validación de última capacitación	
				Fecha	Capacitador
1	Zulma Viviana Torres Ariza	ztorres@mintrabajo.gov.co	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
2	William Alfredo Saleme Martinez	williamsalememtz@hotmail.com	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE



No.	Nombre	Correo electrónico reportado en el e- KOGUI	Verificación OCI	Validación de última capacitación	
				Fecha	Capacitador
3	Oscar Javier Vega Betancourt	javiervegabetancourt@outlook.com	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
4	Martha Ayala Rojas	mayala@mintrabajo.gov.co	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
5	Leidy Paola Restrepo Gonzalez	prestrepo5@hotmail.com	Válido	No ha recibido capacitación	
6	Jose Ernesto Alturo Rojas	alturorojas@hotmail.com	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
7	Johnny Alberto Jimenez Pinto	jajimenez@mintrabajo.gov.co	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
8	Hugo Alejandro Palacios Santafé	hugo21pa@gmail.com	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
9	Eleazar Falla Lopez	efalla@mintrabajo.gov.co	Válido	15/07/2020	Certificado ANDJE
10	Diego Emiro Escobar Perdigón	descobarp@mintrabajo.gov.co	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
11	Diego Andrés Cordoba Riveros	dcordobar@mintrabajo.gov.co	Válido	No ha recibido capacitación	
12	Diana Carolina Umaña Otalora	dumanaotalora@hotmail.com	Válido	4/11/2021	Certificado ANDJE
13	Costanza Duarte Rodriguez	cduarte@mintrabajo.gov.co	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
14	Carlos Rodrigo Hilarión Gómez	rh.493@hotmail.com	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
15	Andry Tatiana Arias Mendez	andrytati@hotmail.com	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
16	Alba Azucena Peña Garzon	apenag@mintrabajo.gov.co	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE

De lo expuesto, se constató que la mayoría de los apoderados se han capacitado en la versión 2.0 del e-KOGUI, otorgada por la ANDJE desde el 21 de marzo de 2019, a excepción de 2 de ellos, quienes fueron activados en enero y febrero de 2022, por lo que **se recomienda** que cada vez que un abogado inicia su labor de defensa judicial en la Entidad, de forma inmediata se programe la capacitación sobre el manejo del sistema, la cual puede iniciar con la impartida por el administrador del sistema, teniendo en cuenta que para ese perfil está permitido, mientras es agendada por la Agencia, lo cual conllevaría a que el profesional conozca y tenga un acercamiento al aplicativo y a las obligaciones encomendadas.

Frente a la información laboral, estudios y experiencia de los abogados activos, se tomó una muestra de validación de 10 de ellos, como lo indica la ANJE, encontrando lo siguiente:

No.	Abogado	Constancia de información		
		Estudios	Experiencia	Laboral
1	William Alfredo Saleme Martinez	Si	Si	Si
2	Oscar Javier Vega Betancourt	Si	Si	Si
3	Leidy Paola Restrepo Gonzalez	Si	Si	Si
4	José Ernesto Alturo Rojas	Si	Si	Si
5	Hugo Alejandro Palacios Santafé	Si	Si	Si
6	Diego Andres Cordoba Riveros	Si	Si	Si
7	Diana Carolina Umaña Otalora	Si	Si	Si
8	Carlos Rodrigo Hilarión Gómez	Si	Si	Si
9	Andry Tatiana Arias Mendez	Si	Si	Si
10	Alba Azucena Peña Garzon	Si	Si	Si



Al respecto, se precisa que la información se encuentra completa y da cuenta de los estudios, la experiencia y la forma de vinculación de los apoderados activos de la entidad, siendo el segundo semestre donde se verifica la inclusión completa de estos datos para ratificar que se convirtió en una práctica el ingreso de los nuevos apoderados al Sistema, en aras de contar con información actualizada de los abogados del Ministerio.

2.3. PROCESOS JUDICIALES

Sobre el particular, se recuerda que la gestión de los procesos corresponde en su mayoría al rol del abogado según lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.10, con obligaciones específicas que conllevan una especial responsabilidad en el mantenimiento y control de la información de la defensa jurídica de la Entidad.

Para realizar la verificación de este punto, la ANDJE ha precisado el análisis y validación de los siguientes aspectos: procesos activos, terminados, actualización, condenas, mayores a 33000 SMMLV, calificación del riesgo y provisión contable; por lo que acatando los lineamientos impartidos y con la información emitida por la OAJ frente a la que reposa en el e-KOGUI, se observó lo siguiente:

- **Procesos Activos**

Frente al tema, la Oficina Asesora Jurídica manifestó que las cifras provienen de lo que arroja el Sistema e indicó que el número de procesos activos en el primer semestre de 2022 era 1724. En el reporte descargado por la OCI en el e-Kogui a 30 de junio de 2022 se evidenció que eran 1726, siendo la diferencia muy mínima.

En cuanto a la asignación de procesos se constató que todos cuentan con la referencia del apoderado a cargo, lo cual es destacable por su importancia para el trámite diligente de estos.

- **Procesos Terminados**

En cuanto a este aspecto, la OAJ informó que 160 procesos aparecían como terminados en el primer semestre de 2022, sin embargo, en el sistema aparecen 13 con actuaciones de terminación; la diferencia consiste en que para la validación de los terminados en el período, se debe tener en cuenta la fecha de actuación no la fecha de registro, para determinar con exactitud la terminación del proceso, contrario al registro, que corresponde a la alimentación del sistema efectuada por la Entidad.

La anterior situación permitió encontrar **una discrepancia de 147 procesos** entre lo informado por la OAJ como procesos terminados y los que efectivamente cuentan con "*Fecha de la Actuación de Terminación del Proceso*" en el reporte del e-KOGUI para el período. Al respecto, para los 160 procesos reportados los años de terminación fueron: 13 de 2022, 94 de 2021, 9 de 2020, 15 de 2019, 16 de 2018, 11 de 2012 a 2017, 2 de 2001.

Por lo expuesto, la situación debe ser revisada y atendida por la OAJ, ya que los registros que están efectuando los apoderados frente a las actuaciones de terminación están siendo posteriores a las fechas reales de culminación de los procesos, lo que no permite ver el estado real de éstos y la actualización que se adelanta al Sistema.

- **Actualización**

La verificación de este aspecto se centró en reportar la totalidad de los procesos terminados y los denominados "*activos con estado terminado*", evidenciando que hay 1567 terminados y 261 con estado terminado, estos últimos obtenidos de la relación de los activos, en los que otras Entidades intervienen en el caso y que los marcaron como "*terminados*".



Sobre el particular, y teniendo en cuenta que la cifra de los procesos con “estado terminado” es alta (261), se **sugiere** que la OAJ verifique los casos que están efectivamente terminados para la entidad y modificar en el e-Kogui lo que corresponda, lo que conllevará a que el sistema de cuenta de la realidad de éstos.

- **Condenas**

Para abordar este aspecto, la plantilla de la ANDJE de forma automática solicita revisar 10 procesos reportados como terminados en el semestre, para evaluar las que cuentan con ejecutoria, si fueron desfavorables para la Entidad, y si generaron erogación económica o condenas mayor a “0”. Una vez analizada la muestra se corroboró lo siguiente:

Radicado	Demandante	Actuación reportada como Terminación del Proceso	Sentido del Fallo
68001233300020130069700	Ecodiesel Colombia S.A	Ejecutoria de la Sentencia	Desfavorable
68001333300320160014300	Industria Nacional de Gaseosas SA Indega SA	Ejecutoria de la Sentencia	Favorable
05001410500520160168200	Abel Antonio Murillo Estrada	Ejecutoria de la Sentencia	Favorable
08001333300720180006300	Edificio Gratacielo	Ejecutoria de la Sentencia	Desfavorable
18001310500220180045000	Luis Eduardo Palomares Diaz	Auto que resuelve la transacción de las pretensiones	No continuó proceso contra la Entidad
11001032500020190037900	Sindicato Nacional Étnico de Trabajadores y Trabajadoras del Sector Educativo de Colombia	Ejecutoria de la Sentencia	Favorable
11001032500020190076300	Cesar Augusto Rodriguez Parra	Ejecutoria de la Sentencia	Favorable
19001310500220190028800	Herney Antonio Cordoba Astaiza	Auto que ordena desvincular del proceso	No continuó proceso contra la Entidad
18001310500220190057500	Idaly Bermudez Castellanos	Auto que resuelve el desistimiento de las pretensiones	No continuó proceso contra la Entidad
11001333502620210035500	Megaseguridad La Proveedora Ltda	Ejecutoria de la Sentencia	Favorable

Frente a lo expuesto, se advierte que la defensa de la Entidad presenta en términos generales resultados positivos, ya que sólo en 2 procesos de los analizados fue desfavorable en segunda instancia, decidiéndose en el primero: “Confirmar la sentencia ... que declaró la nulidad de los actos administrativos demandados en el proceso de la referencia y a título de restablecimiento del derecho ordenó que ECODIEESEL no cancele la multa impuesta”, los motivos se centraron en violación al debido proceso durante el trámite de un PAS; en el otro se “Confirmó la sentencia que declaró la nulidad de los actos administrativos expedidos en el transcurso de un PAS y declaró la exoneración en el pago de las sanciones impuestas”, en razón a que se configuró la pérdida de competencia de la Entidad para decidir.

No obstante lo anterior, se recomienda a la OAJ tener en cuenta las decisiones desfavorables valoradas por los Jueces y Magistrados competentes en la materia, para que sean analizadas y sirvan de referencia en las políticas de prevención del daño antijurídico de la Entidad y en las directrices y capacitaciones que reciben especialmente los decisores de Procesos Administrativos Sancionatorios, ejerciendo la función policiva laboral del Ministerio del Trabajo.



• **Procesos con cuantía mayor a 33.000 SMMLV**

En este punto se validaron los procesos activos denominados de mayor cuantía, con valores indexados mayores a 33.000 SMMLV, constatando lo siguiente:

Demandantes	Acción o medio de control	Valor económico indexado al 30 de junio de 2022	Validación OCI	
			Documento en el e-KOGUI	Fecha de cargue
Biosalud Unidad de Vida SAS	Reparación de los perjuicios causados a un grupo	\$1.277.014.974.584	Pieza de la demanda	15/04/2021
Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul	Nulidad y restablecimiento del derecho	\$51.882.094.667	Pieza de la demanda	8/03/2022
Geni Cecilia Caro Lopera y otros	Reparación de los perjuicios causados a un grupo	\$64.804.904.028	Pieza de la demanda	8/03/2022
Intralot de Colombia y otros	Reparación Directa	\$107144.955.106	Pieza de la demanda	8/03/2022
Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FOCEP	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	\$214.178.774.156	Pieza de la demanda	16/04/2019
Holding Minero SAS	Reparación Directa	\$866.723.847.155	Pieza de la demanda	16/04/2019

Al respecto, **se observó** que la OAJ indicó que la Entidad cuenta con 5 procesos con cuantía mayor, sin embargo, la información del Sistema es 6, por lo que se validó que las piezas de demanda de los expedientes estuviesen cargadas en el sistema, constatando que la dependencia realizó gestión para el cargue de tres que en períodos anteriores aparecían como reportes no efectivos, logrando actualizarlos como lo requiere el Sistema. No obstante, se sugiere revisar los expedientes enlistados para determinar su contabilización en este rango de cuantía.

• **Calificación del Riesgo**

En este aspecto se validó en los procesos activos y en donde la Entidad actúe en calidad de demandada, que se haya efectuado la calificación del riesgo durante el periodo por parte de los apoderados corroborando lo siguiente:

Calificación de Riesgo	Cantidad
Procesos activos en calidad demandado al 30-06-2022	1717
Procesos con calificación primer semestre 2022	1717
Procesos con calificación anterior al 31-12-2021	0
Procesos sin calificación	1

Sobre el particular se evidenció que la calificación del riesgo se actualizó en su totalidad para el primer semestre de 2022, es decir, se encuentra al día la estimación que el Ministerio realiza sobre la posibilidad de pérdida de los procesos a su cargo; por lo tanto, se resalta el trabajo que realizan los abogados, cumpliendo la normatividad establecida en el Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.10 que indica entre otras funciones:



“Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”.

De lo anterior, se concluye que con estas acciones se fortalece el control y se pueden ejercer acciones que impidan la materialización de los riesgos jurídicos asociados a la defensa judicial. De otra parte, se resalta que, excepto un proceso que se encuentra recientemente registrado en el Sistema (09/05/2022) y notificado el auto admisorio a la Entidad, todos los procesos susceptibles de calificación cuentan con esa valoración.

• **Provisión Contable**

En este punto, se estima la “Posibilidad de perder el caso” a través de la valoración porcentual derivada de la calificación del riesgo procesal, la cual indica en mayor o menor proporción la tasa de éxito o fracaso de un proceso en contra de la entidad (Alta, Media, Baja y Remota). A su vez se requiere indicar la cifra de los procesos que han sido provisionados con “cero”. Para el primer semestre de 2022 se observó lo siguiente:

Probabilidad de Pérdida	Procesos		Con provisión	
	#	%	igual a cero	superior a cero
Alta	42	2.5	4	38
Media	1121	65,4	1119	2
Baja	288	16,7	288	0
Remota	265	15,4	265	0
Subtotal	1716	100	1676	40

Del análisis **se evidenció** que el 2.5% de los procesos tiene probabilidad Alta de pérdida, el 65,4% Media, el 16,7% Baja y el 15,4% Remota, es decir que un 67,9% de los procesos tienen una posibilidad entre media y alta de ser perdidos, por lo que se debe continuar con el fortalecimiento de la defensa, tanto sustancial como procedimental, en aras de mitigar la materialización del riesgo previsto.

A su vez, **se constató** que 1676 procesos se provisionaron con “cero” y 40 (2.3%) con cifras superiores, es decir, que se da continuidad con la valoración realizada en el período anterior, manteniendo la provisión con exclusividad de los procesos con probabilidad Alta, excepto en 2 que están clasificados con probabilidad media. Por lo tanto, la OAJ da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 5214 de 2017, artículo 7, que determina que cuando un proceso sea calificado con probabilidad Media, Baja o Remota el apoderado debe registrarlos con provisión “cero”, sin embargo, **se sugiere** validar el motivo de los 2 casos con probabilidad media.

De otra parte, el Perfil Jefe Financiero en desarrollo del artículo 2.2.3.4.1.12 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 que le estableció “vigilar que todos los procesos judiciales tengan el valor de la provisión contable registrada en el sistema”, manifestó que “verificó de forma aleatoria, el valor de la provisión contable de algunos procesos judiciales correspondiente al segundo trimestre de la presente vigencia, que se entregaron al Grupo de Contabilidad a 30 de junio de 2022 frente al reporte generado por el Sistema “EKOGUI” y se evidencia que la información coincide y es coherente con la información de los procesos judiciales entregada por la Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Defensa Judicial – y sumado, que la información contable pública registrada en los estados financieros a 30 de junio es razonable y adecuada con las especificaciones dadas bajo el Nuevo Marco Normativo de la Contaduría General de la Nación. (CGN)”.

De lo expuesto, se resalta el trabajo articulado de los diferentes roles del Sistema para contribuir, desde el ejercicio de sus responsabilidades y asignaciones, a la depuración y actualización, desde los enfoques jurídico, financiero y contable, permitiendo que el e KOGUI se convierta en una fuente confiable de la gestión judicial de la Entidad.



2.4. CONCILIACIONES PREJUDICIALES

- **Prejudiciales Activas**

Atendiendo a los lineamientos de la ANDJE, se solicitó a la OAJ indicar el número de conciliaciones prejudiciales activas para el primer semestre de 2022, reportando 20, y en el e-KOGUI, en estado activo hasta el 30 de junio de 2022, se presentan 60. Al respecto, la Agencia solicita discriminar por fechas de registro las prejudiciales activas en el sistema, lo cual arrojó lo siguiente:

Prejudiciales activas	e-KOGUI
Registro posterior al 31 de diciembre de 2021	27
Registro entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2021	14
Registro en primer semestre de 2021 y anteriores	19
Total	60

De lo expuesto, **se colige** que existe una diferencia de 40 casos, incluso se encontraron 13 registros de casos de 2012, 2017, 2018, 2019 y 2020, y los demás periodos referidos en la tabla; no obstante, se resalta el progreso en la depuración del Sistema, ya que se logró disminuir aproximadamente en 90 registros en comparación con el anterior período evaluado. Por lo tanto, se reconoce el trabajo de actualización adelantado por la OAJ y **se sugiere** revisar, especialmente los casos con más de 6 meses de antigüedad, para establecer su real estado en aras de gestionarlos en el Sistema.

- **Prejudiciales Terminadas**

Para este aspecto, se verificaron las conciliaciones que terminaron en el primer semestre y las que en el Sistema registraron una actuación de terminación en el mismo periodo, **constatando** lo siguiente:

Prejudiciales Primer Semestre de 2022	Cantidad
Terminadas según OAJ	52
Terminadas con última actuación en el Sistema	18

De la validación se encontró que los casos debidamente terminados, contaban en el Sistema con una fecha de actuación de terminación durante el semestre, registro que no se efectuó sobre todas las conciliaciones finalizadas, lo que conlleva a que exista diferencia entre las cifras.

Es decir que en un alto porcentaje (65%) la entidad no ingresa oportunamente el estado al sistema una vez se da la terminación, por lo cual no se refleja la realidad de las actuaciones prejudiciales; razón por la cual, se **recomienda** a la OAJ, implementar las acciones pertinentes para que los apoderados realicen la gestión en el del Sistema para actualizar del estado de los casos a su cargo.

- **Actualización de Prejudiciales**

Para este ítem, conforme a las indicaciones de la Agencia, se tomó una muestra seleccionada automáticamente de 20 conciliaciones activas, con registro anterior al 1° de enero de 2022 en el Sistema, con el fin de validar las terminadas y las que permanecen activas. Se constató que son 33, 13 de 2012, 2017, 2018, 2019 y 2020 y 20 de 2021, debido a que la mayoría pertenecen a esta última vigencia, se tomó la muestra de ese año, **encontrando** las siguientes precisiones:



Año de registro de conciliaciones activas	Cantidad	Muestra seleccionada	Validación OCI	
			Fecha de registro	Fecha de última Actualización del caso
2012	1	0	21/11/2012	05/05/2021
2017	2	0	8/02/2017 y 8/06/2017	19/04/2021 y 08/04/2021
2018	2	0	20/11/2018 y 3/12/2018	19/04/2021 y 08/04/2021
2019	3	0	Del 1/02/2019 al 31/12/2019	Del 31/12/2019 al 03/08/2021
2020	5	0	Del 9/03/2020 al 11/11/2020	Del 15/04/2021 al 31/03/2022
2021	20	20	Del 04/03/2021 al 28/12/2021	Del 29/03/2021 al 22/03/2022
Totales	33	20		

De lo anterior, y a partir de las fechas de registro y de la última actualización, se constató que la mayoría de los casos tuvieron su último registro en el año 2021, razón por la cual **se reitera la recomendación** de que culminada la prejudicial, de inmediato se reporte en el e- KOGUI. Por último, se precisa que de acuerdo con lo informado por la Oficina Asesora Jurídica las 20 conciliaciones de la muestra seleccionada, a la fecha de validación de la OCI se encontraban inactivas.

2.5. ARBITRAMENTOS

Para esta validación se recibió respuesta de la Oficina Asesora Jurídica, quien informó que no cuenta con procesos arbitrales activos y en cuanto a los terminados, informó que en el semestre no hubo, lo cual es cierto, **no obstante** el Sistema arrojó un arbitramento terminado con Laudo del 9 de noviembre de 2017, donde participaron las siguientes entidades: Fiduciaria Bancolombia S.A. - Fiducolombia S.A., Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. - Fiduagraria S.A., Fiduciaria La Previsora S.A. - Fiduprevisora S.A. y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Integrantes del Consorcio FOPEP 2007, como partes convocantes y La Nación- Ministerio del Trabajo, como parte convocada.

Por lo expuesto se puede concluir que la información entre las dos fuentes es concordante, sin embargo, **se le sugiere** a la OAJ que para futuras solicitudes internas o externas en materia de defensa judicial del Ministerio del Trabajo, se tenga en cuenta el Laudo en comento.

2.6. PAGOS

Sobre el particular, la ANDJE para el presente período solicitó indicar si el módulo de pagos se utilizó, para lo cual se validaron pagos enlazados en el e-KOGUI, **observando 12** para 10 procesos judiciales, así:

Número del Proceso o conciliación	Registros presupuestales vinculados	Resolución que ordenó el pago
76001333101320120009100	338319	Resolución 16/06/19
68001333300220150019000	151221	Resolución 25/06/21
73001333300320160001000	88020	Resolución 16/03/20
11001333400220160025100	122921	Resolución 14/05/21



Número del Proceso o conciliación	Registros presupuestales vinculados	Resolución que ordenó el pago
11001310502120160044900	192920	Resolución 28/05/20
08001333301220160030400	325020	Resolución 29/12/20
	325120	
05001333300620180040700	121319	Resolución 29/04/19
	121519	
68001333300520180030600	110120	Resolución 25/06/21
68001333300720170019700	69022	Resolución 11/02/22
68001333300520180028900	154522	Resolución 28/04/22

Resultado de lo anterior, se corroboró que se realiza el reporte que la ANDJE solicita en esta temática, y que se cargan los actos administrativos que reconocieron los pagos, lo cual permite validar que se ha continuado con la utilización del módulo por parte del enlace de pagos, de acuerdo con sus responsabilidades en el Sistema.

Frente a lo anterior el enlace de pagos indicó su actividad en los siguientes términos: “A partir de la información de pagos de sentencias solicitada al Grupo de Tesorería, y con la relación de los compromisos presupuestal generados por el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación II a la fecha, en el módulo de relación de pagos, se efectuó la verificación y posterior relación entre los registros presupuestales y los procesos judiciales a cargo del Ministerio del Trabajo, por el rubro de Sentencias para los años 2019, 2020 y 2021, el procedimiento consistió en revisar las resoluciones, los valores y los datos específicos de los terceros, realizando una asociación de un Registro Presupuestal a un Proceso Judicial en el Sistema EKOGUI, identificado previamente el Código Único del proceso y el número de identificación del EKOGUI de los procesos judiciales, al final se debe cargar en la plataforma EKOGUI, la resolución de pago para cada una de las asociaciones realizadas”.

Adicionalmente, este usuario ha dado a conocer a la OAJ la necesidad de asociar la información del Ministerio de Hacienda con el Sistema e-KOGUI, especialmente de 5 pagos realizados de 2019, 2020 y 2021 por el rubro presupuestal de Sentencias, con miras a la consistencia de la información. También, se les ha solicitado los números de los procesos y el código de e-KOGUI para continuar con la actualización respectiva; y copia de las resoluciones de Tribunales de Arbitramentos con sus respectivos soportes y número de los Registros Presupuestales, para asociar los pagos al proceso judicial en la Plataforma, situación que se viene adelantando progresivamente, pero que debe ser fortalecido desde la OAJ.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Resultado del seguimiento a la información del Ministerio de Trabajo en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (e-KOGUI) de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se concluye que para el primer semestre de 2022 existe un avance en la depuración de información, especialmente en lo relacionado con los abogados y procesos activos, la calificación y provisión contable de los judiciales, las piezas de las demandas de los de mayor cuantía, y las prejudiciales activas y terminadas, lo cual refleja progreso en el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios responsables.

De otra parte, se evidenciaron las siguientes fortalezas:

- La información de los abogados activos es concordante con la realidad de apoderamiento, lo que permite ver la realidad de la asignación de los procesos a cargo de cada profesional.



- En cuanto a la información de los abogados, los correos electrónicos reportados en el e-Kogui son válidos, la información relacionada con los estudios, experiencia laboral y forma de vinculación de los apoderados fue consignada, por lo cual se considera que es una práctica periódica al ingreso de nuevos apoderados al Sistema, reflejando información actualizada del perfil de los apoderados.
- Todos los procesos cuentan con designación de apoderado, situación que se normalizó desde el 2021, lo cual permite mantener mayor control y gestión de los expedientes a cargo de la Entidad.
- Las piezas de demanda de los expedientes con cuantía mayor (33.000 SMMLV) está cargada efectivamente en el sistema, observándose que la OAJ realizó gestión para el cargue de tres de los documentos que en períodos anteriores aparecían como reportes no efectivos.
- En cuanto a la calificación del riesgo se actualizó en su totalidad para el primer semestre de 2022, es decir se encuentra al día la estimación que el Ministerio realiza sobre la posibilidad de pérdida de los procesos a su cargo; por lo tanto, se resalta el trabajo que realizan los abogados, cumpliendo la normatividad establecida a su cargo. Adicionalmente todos los procesos susceptibles de calificación cuentan con esa valoración.
- Sobre la Provisión Contable se evidenció continuidad en la actualización, ya que sólo se presentaron 2 casos con provisión mayor a cero, valorados con probabilidad media de pérdida, por lo que se considera un alto porcentaje en el cumplimiento con lo establecido en la Resolución 5214 de 2017, artículo 7, que determina que cuando un proceso sea calificado con probabilidad Media, Baja o Remota el apoderado debe registrar como provisión el valor “cero”.
- Se resalta la depuración del Sistema en cuanto a las conciliaciones prejudiciales, tanto activas como terminadas, ya que se observó un avance, al disminuirse los registros frente al periodo anterior, reflejando un esfuerzo de la OAJ en el saneamiento del e-KOGUI.

No obstante lo anterior, se evidenciaron debilidades en el cumplimiento de otras obligaciones y lineamientos impartidos por la ANDJE, que requieren ser gestionados para su normalización, a saber:

- Dos de los apoderados que ingresaron a su ejercicio en el primer semestre de 2022, no recibieron capacitación en el manejo y responsabilidades de su perfil frente al Sistema, situación que debe atenderse de forma perentoria, en aras de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Decreto para los apoderados de las Entidades.
- Existe una diferencia entre el reporte del número de procesos terminados de 147, ya que la OAJ informó 160, a partir de la fecha de registro de terminación, sin embargo conforme a la medición de la ANDJE se debe realizar con la “Fecha de la Actuación de Terminación del Proceso”, que para el semestre arrojó sólo 13 casos, situación que amerita la atención por parte de la OAJ, ya que los registros que están efectuando los apoderados de las actuaciones de terminación están siendo posteriores a las fechas reales de culminación del proceso, lo que no permite ver el estado real de los procesos de la Entidad ni la depuración del Sistema.
- Sobre los procesos con “estado terminado”, aunque disminuyó la cifra de un período a otro, aún se considera alta (261), por lo cual se hace necesaria una intervención de parte de la OAJ, a través de sus apoderados para verificar los casos que están efectivamente terminados para la entidad y ajustar lo que corresponda, en aras de que se depure la relación de Activos a la realidad judicial de éstos.
- En relación con las conciliaciones activas al 30 de junio de 2022, la OAJ indicó tener 60 en ese estado, y la verificación en el Sistema determinó 20, existiendo una diferencia de 40, encontrando casos registrados entre el 2012 y el 2020, es decir, luego de transcurrido más de 2 años; razón por la cual se espera se actualice y depure el Sistema.



- Igualmente, las conciliaciones terminadas en el primer semestre de 2022 presentan una diferencia de 34 casos, entre las reportadas por la OAJ (52) y las que tuvieron una última actuación en el e-KOGUI (18), por lo que se considera que en un 65 %, la entidad no ingresa oportunamente su estado, generando cifras que no reflejan la realidad de las actuaciones prejudiciales de la Entidad.
- En cuanto a los pagos, se debe continuar con el trabajo en conjunto del perfil enlace de pagos y administrador del sistema, en la depuración de la información presupuestal, para que se continúe reflejando pagos enlazados (registros) derivados de sentencias judiciales.

Por lo expuesto, **se recomienda** continuar con la actualización de la información de los módulos del Sistema, revisando al interior de la OAJ las mejores prácticas utilizadas en los últimos períodos para avanzar en la depuración y para fortalecer las capacidades de los usuarios, de acuerdo con sus responsabilidades y competencias.

Adicionalmente, se reitera la importancia del trabajo articulado entre los diferentes roles, en especial en la entrega de datos unificados y consistentes con lo contenido en el Sistema, en aras de ver la concordancia con la realidad de defensa del Ministerio y para que sirva de consulta para la Alta Dirección y demás interesados internos y externos.

Finalmente, se informa que la Plantilla en Excel establecida por la ANDJE para el reporte de los resultados de la verificación, contenidos en este informe, corresponde a la certificación que la Oficina de Control Interno debe emitir frente a la revisión del Sistema e-KOGUI, la cual fue remitida por correo electrónico el 5 de septiembre de 2022.